

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Coordinación Salas Cunas

DECRETO EXENTO N°: 1734 /

PARRAL, 20 de Abril de 2011.-

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.
- 2.- El Decreto Exento N° 2.005, de fecha 23.06.2010, que aprueba el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Los Olivos, suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3.- Lo establecido en la Ley N° 18.880, sobre procedimiento administrativo.
- 4.- El Contrato de prestación de servicios a honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y la persona que más abajo se indica.

CONSIDERANDO:

**QUE**, fue necesario contratar auxiliar de servicios para reemplazo en jardín y sala cuna Angelitos, Administrado por el Municipio.

**QUE**, por omisión no se dictó el presente Decreto durante la vigencia del contrato.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, El Contrato de prestación de servicios a honorarios, de la siguiente persona que se indica, para cumplir funciones en Jardín y Sala Cuna Angelitos, administrado por el municipio, conforme a lo señalado en el Contrato, el que se adjunta como parte integrante del presente decreto.

N°	NOMBRE	C. IDENTIDAD N°
1.	GLADYS ANDREA RIQUELME COFRE	12.545.564-6

2.- **IMPUTESE**, la totalidad del gasto que implique el presente decreto al ítem 114.05.21.001 "Sala Cuna Los Olivos I y II", Aplicación Fondos en Administración Año 2011.

**ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PÁGUESE.**



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL

IUE/ARC/EOU/ljc

DISTRIBUCIÓN: Archivo, Coordinación Salas Cunas, Finanzas (2).



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Coordinación Salas Cunas

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 19 de Abril de 2011 comparecen don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, casado, empleado municipal, cédula de identidad N° 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña **GLADYS ANDREA RIQUELME COFRE**, casada, cédula de Identidad N° 12.545.564-6, nacida el 13 de Junio de 1974, domiciliada en Población Bosque Sur Pje. II N° 126, Comuna de Parral, en adelante el Trabajador, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO :** Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la persona antes mencionada, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

- Reemplazo Auxiliar de Servicios en Jardín y Sala Cuna "Angelitos", ubicada en Delicias Sur s/n, sector Los Olivos, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

**SEGUNDO :** La Auxiliar deberá efectuar su prestación de servicios desde las 8:30 hasta las 17:30 Hrs.

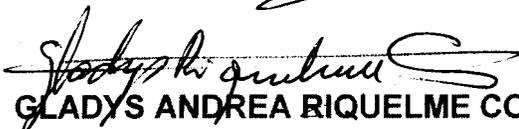
**TERCERO :** La Auxiliar deberá efectuar el trabajo antes señalado, el día 19 de Abril del año 2011, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

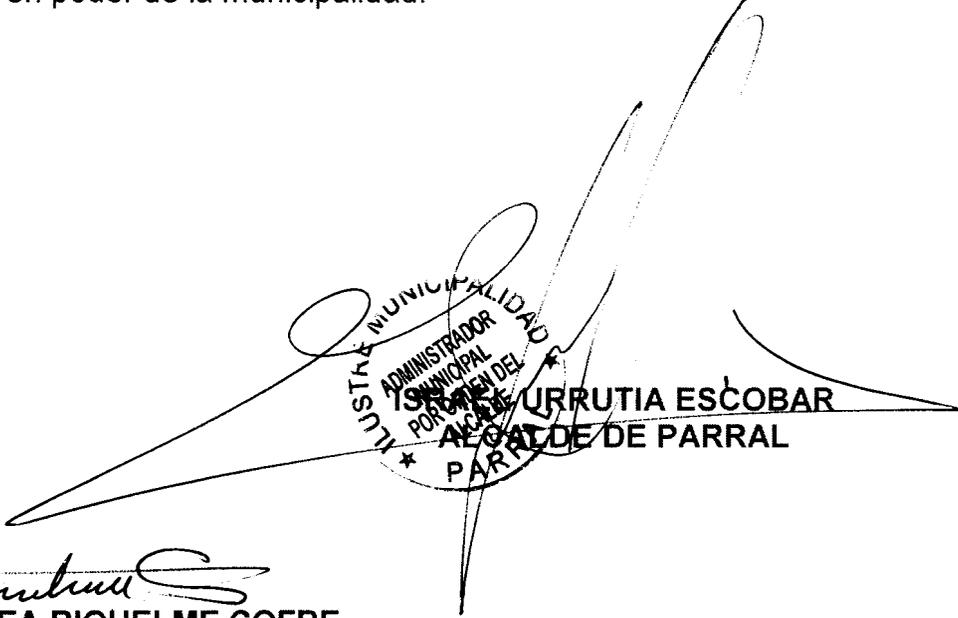
**CUARTO :** La municipalidad de Parral, pagará a la Auxiliar, a título de honorario por el día anteriormente señalado, la suma de siete mil seiscientos veintidós pesos (\$ 7.622.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Auxiliar.

**QUINTO :** Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Auxiliar, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.

**SEXTO :** Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

**SEPTIMO :** El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Auxiliar declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.

  
GLADYS ANDREA RIQUELME COFRE  
C.I. N° 12.545.564-6

  
\* LISTRA MUNICIPALIDAD  
ADMINISTRADOR  
MUNICIPAL  
POR OCA  
\* ISMAEL URRUTIA ESCOBAR  
\* ALCALDE DE PARRAL  
\* PARRAL